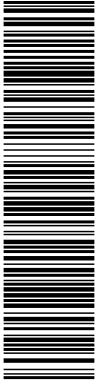


DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HERMANDAD DEL NAZARENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XS3OP-1TBUR-GC2DV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2022 a las 14:21:18 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/09/2022 14:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2022 14:19



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Gabriel Cruz Santana) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:19:57 del día 26 de Septiembre de 2022 con certificado de AC Sector Público. CRUZ SANTANA GABRIEL - DNI 29769832N. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

DECRETO

Vista Propuesta firmada por de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de septiembre de 2022, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre El Excmo. Ayuntamiento y la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno, María Santísima de la Amargura y San Francisco de Paula, para gastos derivados de las actividades que desarrolla la Hermandad, con motivo de la Coronación canónica de la Virgen de la Amargura, dado el interés que las mismas tienen para la ciudad de Huelva por su carácter histórico, cultural y turístico, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 50.000 €.

Vista Memoria Justificativa firmada por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, Sr. García-Orta Domínguez, de fecha 23 de septiembre de 2022.

Visto también el informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 26 de septiembre de 2022, en el que se concluye:

"...Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad asociativa "Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno de Huelva", si bien con carácter previo a la aprobación del Convenio debe procederse a la inscripción de la misma en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro."

Visto igualmente el informe de fiscalización del expediente de la Intervención de Fondos, de fecha 26 de septiembre de 2022, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

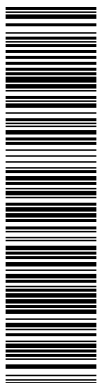
"El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:

- En cuanto a la garantía esta Intervención se remite al Informe del Secretario de fecha 09 de noviembre de 2021.

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones".

Considerando, que a fecha 26 de septiembre del actual, y mediante Decreto de la Alcaldía, se ha procedido a la inscripción de la Entidad interesada en el Registro Municipal de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HERMANDAD DEL NAZARENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XS3OP-1TBUR-GC2DV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2022 a las 14:21:18 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/09/2022 14:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2022 14:19



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Gabriel Cruz Santana) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:19:57 del día 26 de Septiembre de 2022 con certificado de AC Sector Público. CRUZ SANTANA GABRIEL - DNI 29769832N. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

Considerando las atribuciones que me otorga el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y dado que se trata de un asunto de urgencia, según manifestación de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, debido a la necesidad de hacer efectivo el pago de la subvención, y que no puede esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO:

1º.- Avocar para este caso concreto la competencia para aprobar convenios de colaboración con asignación de subvenciones, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre El Excmo. Ayuntamiento y Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno, María Santísima de la Amargura y San Francisco de Paula, para gastos derivados de las actividades que desarrolla la Hermandad, con motivo de la Coronación canónica de la Virgen de la Amargura, dado el interés que las mismas tienen para la ciudad de Huelva por su carácter histórico, cultural y turístico, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 50.000 €, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE HUELVA

Huelva, a 26 de septiembre de 2022

INTERVIENEN

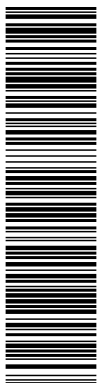
De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, en calidad de Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Marcos de la Corte Dabrio, en calidad de Hermano Mayor de la Muy antigua, Venerable y Real Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén, María santísima de la Amargura y San Francisco de Paula (en adelante, Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva). Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HERMANDAD DEL NAZARENO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XS3OP-1TBUR-GC2DV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2022 a las 14:21:18 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/09/2022 14:19
	ESTADO FIRMADO 26/09/2022 14:19



Ref.: PCD

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva, encaminadas a mantener y fomentar el espíritu religioso, así como de las actividades dirigidas a promover obras de caridad. Dichas actividades se complementan con acciones formativas y de difusión enaltecedores de la Hermandad en su vertiente cultural, artística y popular.

SEGUNDO.- Que la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva es una asociación pública de fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente por decreto episcopal de fecha 23 de diciembre de 1986, en la Parroquia de La Purísima Concepción, de Huelva, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el nº 014466, tiene personalidad jurídica propia, estando sus Estatutos aprobados en fecha 6 de mayo de 2003, actualmente en vigor.

TERCERO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen los actos que la misma desarrolla y especialmente los llevados a cabo durante la Coronación Canónica de María Santísima de la Amargura, debido a su carácter Histórico, Popular y Cultural.

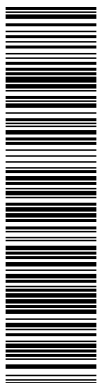
A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organizan la Hermandad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la ejecución de la Fase 1 del Proyecto “Coronación Canónica de María Santísima de la Amargura”, sufragando el correcto desarrollo de las actividades contenidas

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HERMANDAD DEL NAZARENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XS3OP-1TBUR-GC2DV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2022 a las 14:21:18 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/09/2022 14:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2022 14:19



Ref.: PCD

en el mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

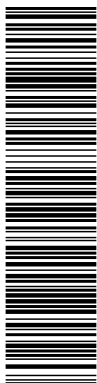
SEGUNDA.- El Convenio establece varias líneas de colaboración en relación con las siguientes acciones:

- a) Acciones culturales. Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:
 - Concierto de marchas procesionales interpretado por la Banda de Cornetas y Tambores de Jesús Nazareno. Plaza Isabel la Católica.
 - Conferencia "El Cristo de la Expiración y la Virgen de la Amargura en la gubia de Ramón Chábeli Carreres".
- b) Salidas procesionales:
 - Traslado de la imagen de Santa María Santísima de la Amargura a la iglesia conventual del Instituto de las Hermanas de la Compañía de la Cruz.
 - Traslado de la imagen de Santa María Santísima de la Amargura hasta la iglesia de Santa María de la Esperanza.
 - Traslado popular de la imagen de María Santísima de la Amargura desde la Iglesia de Santa María de la Esperanza hasta el templo parroquial de la Purísima Concepción.
- c) Actos institucionales. Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:
 - Presentación de los actos preparatorios de la Coronación Canónica de la sagrada imagen de María Santísima de la Amargura. Parroquia de la Purísima Concepción.
 - Presentación del cartel anunciador, que con el lema "Coronación: de la cruz a la Esperanza". Parroquia de la Purísima Concepción.
 - Explicación del logotipo de la Coronación por su autor D. Abraham Ceada Santana.
 - Presentación de la plegaria de la Coronación, interpretado por el coro de la Real Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Emigrantes.
 - Acto de ratificación de la Carta de Hermandad suscrita en su día entre las corporaciones del Nazareno y la Esperanza.
 - Imposición de la Medalla de Oro del Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Huelva a la sagrada imagen de María Santísima de la amargura. Iglesia de Santa María de la Esperanza.
- d) Actividades de mantenimiento y conservación del patrimonio histórico-artístico pertenecientes a la Hermandad:
 - Reparación de bambalinas por el IAPH.
 - Reparación del Bastidor y bambalinas interiores por D. Jesús Rosado Borja.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- 1º. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HERMANDAD DEL NAZARENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XS3OP-1TBUR-GC2DV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2022 a las 14:21:18 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/09/2022 14:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2022 14:19



Ref.: PCD

3º. La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

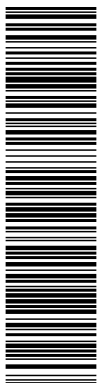
Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 500.338.48951, de los vigentes Presupuestos del 2022, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Hermandad y para el periodo de vigencia del presente convenio. El importe a justificar por la Hermandad alcanzará la cifra de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022. Procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva se compromete a incluir el

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HERMANDAD DEL NAZARENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XS3OP-1TBUR-GC2DV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2022 a las 14:21:18 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/09/2022 14:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2022 14:19



Ref.: PCD

logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
- El Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huelva.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

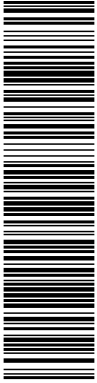
1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HERMANDAD DEL NAZARENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XS3OP-1TBUR-GC2DV Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2022 a las 14:21:18 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/09/2022 14:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2022 14:19



Ref.: PCD

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año presupuestario, procediéndose al pago anticipado de su importe, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

DECIMOTERCERA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, para su debido conocimiento.

Dado en Huelva por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente don Gabriel Cruz Santana.
(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta al margen).